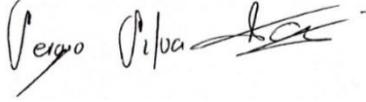


RADICADO N°: 686554089001-2022-00209-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JORGE MARIO BLANCO RODRIGUEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Encuentra este Despacho que la presente demanda interpuesta por la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, entidad financiera, identificada con el NIT 800.037.800-8; por intermedio de apoderado judicial en incoa demanda ejecutiva de mínima cuantía contra el señor JORGE MARIO BLANCO RODRIGUEZ, identificado con la cedula número 1193150659.

Toda vez que del título valor que acompañan a la demanda PAGARE No 060406100004088 (002PagareEndoso.pdf) se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431 ibídem, en concordancia con el principio de buena fe establecido en nuestra Constitución Política, el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 245 ibídem. Además, el título valor aportado reúne los requisitos de los artículos 632, 634, 671, 668 y concordantes del Código de Comercio, y como quiera que la demanda se ajusta a lo señalado en los Art. 82 y siguientes del Código General del Proceso, es viable resolver favorablemente a lo pedido en cuanto a capital y a los intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de la entidad BACO AGRARIO DE COLOMBIA, entidad financiera, identificada con el NIT 800.037.800-8; contra el señor JORGE MARIO BLANCO RODRIGUEZ, identificado con la cedula número 1193150659. por las siguientes sumas y conceptos:

- a) Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000,00)** moneda corriente por concepto de saldo capital contenido en el pagare otorgado por el señor JORGE MARIO BLANCO RODRIGUEZ el 31 de enero de 2020
- b) Por la suma de un millón seiscientos veintitrés mil trescientos sesenta y nueve pesos (\$1.623.379,00) por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 10 de marzo de 2021 al 23 de junio de 2022, fecha de impresión de la tabla de amortización.
- c) La suma por los intereses de mora que fije el despacho según la tasa máxima legal vigente, sobre el capital relacionado en el literal a) liquidados a partir del 24 de junio de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- d) Por la suma de ciento treinta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro pesos (\$ 138.154,00) por valor de otros conceptos, indicados en el numeral quinto de la carta de instrucciones, suma que se encuentra registrada en la TABLA DE AMORTIZACIÓN en DETALLE DE OTROS CONCEPTOS.

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.-

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos que cause el presente trámite, se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., hágasele entrega de las copias y sus anexos, y adviértasele que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 442 ibidem.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes allegue en físico el título valor objeto de cobro, como a bien lo tenga si a través del servicio de correo postal, o en su defecto directamente en este Despacho teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la accionante a la abogada DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, identificada con cedula de ciudadanía 51851333 portadora de la Tarjeta Profesional No. 70473 del Consejo superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del mandato conferido (002Poder.pdf).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **31 de agosto de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO